



## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Resolución 289/2014

Bs. As., 26/9/2014

VISTO el Expediente N° S01:0212668/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley N° 25.872, los Decretos Nros. 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004, 2.025 de fecha 25 de noviembre de 2008, 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 941 de fecha 22 de julio de 2009 y 964 de fecha 1 de julio de 2010, las Resoluciones Nros. 203 de fecha 31 de mayo de 2012, 26 de fecha 18 de marzo de 2013, 61 de fecha 31 de marzo de 2014 y 115 de fecha 29 de mayo de 2014, todas del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.872 creó el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN con el objetivo de fomentar el espíritu emprendedor en la juventud, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales.

Que el mencionado Programa está dirigido particularmente al desarrollo de empresas jóvenes y, especialmente, del emprendedor.

Que mediante el Artículo 6° de la mencionada ley, se creó la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios, con la finalidad de evaluar, calificar, aprobar o rechazar y auditar la adjudicación de los beneficios previstos en dicha ley; y adicionalmente, para brindar la asistencia técnica necesaria para la consolidación y subsistencia de los proyectos.

Que por medio del Artículo 22 del Decreto N° 941 de fecha 22 de julio de 2009 se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.872 al ex MINISTERIO DE PRODUCCION, facultándose al mismo para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su aplicación, como así también para delegar con el alcance que establezca, la ejecución de los Programas y acciones regulados por la citada ley.

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 203 de fecha 31 de mayo de 2012 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se ubicó a la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios en la órbita de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que el Artículo 5° de la mencionada resolución estableció la incorporación del Programa "CAPITAL SEMILLA" en el marco normativo de la Ley N° 25.872 y su funcionamiento en el ámbito de la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que el Programa "CAPITAL SEMILLA" consiste en un concurso de proyectos para jóvenes emprendedores, a fin de permitirles un financiamiento inicial consistente en una asignación dineraria a



tasa CERO (0) denominada “Préstamo de Honor”, cuyos montos varían de acuerdo al emprendimiento, entre otras circunstancias, y que deberá reintegrarse en función de la evolución de los objetivos previstos para el proyecto aprobado.

Que, asimismo, y a través del Artículo 6° de la mencionada resolución, se creó el Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa “CAPITAL SEMILLA” y se determinó su funcionamiento en el ámbito de la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que, en aras de promover la implementación del Programa mencionado, la Ley N° 25.872 estimula la articulación de la acción del ESTADO NACIONAL con entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas.

Que mediante la Resolución N° 26 de fecha 18 de marzo de 2013 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se derogó el Reglamento Operativo del Programa que fuera aprobado mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 226 de fecha 5 de julio de 2012 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, aprobándose el nuevo Reglamento Operativo del Programa “CAPITAL SEMILLA”, introduciendo cambios en la evaluación y en la monetización de los proyectos que resulten beneficiarios del mismo.

Que por medio de la Resolución N° 61 de fecha 31 de marzo de 2014, se convocó a la presentación de proyectos emprendedores en el marco del Programa “CAPITAL SEMILLA” de la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, según lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa “CAPITAL SEMILLA” para el presente año.

Que por medio de la Resolución N° 115 de fecha 29 de mayo de 2014, se modificó el cronograma previsto en el Artículo 2° de la resolución citada en el considerando que antecede.

Que a los fines de una mejor y más abarcativa convocatoria, se estima conveniente ampliar el plazo dispuesto para la Provincia de BUENOS AIRES y para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley N° 25.872.

Por ello,

LA MINISTRA  
DE INDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ampliase el plazo dispuesto en la Resolución N° 115 de fecha 29 de mayo de 2014 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en la parte correspondiente a la Provincia de BUENOS AIRES y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 8 de octubre de 2014.



ARTICULO 2° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DÉBORA GIORGI, Ministra de Industria.

e. 30/09/2014 N° 73860/14 v. 30/09/2014

**Fecha de publicacion:** 30/09/2014

